ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Puerto Asís – Putumayo, enero 14 de 2026

Doctor:
JORGE HERLINTO GARCIA
Alcalde Municipal
Puerto Asís Putumayo.

Asunto: Presentación de estudios previos

Cordial saludo.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios de apoyo a la gestión, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACION GENERAL Y ESPECIFICA		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Área solicitante:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL
	Responsable del área solicitante:	EUGENIA FRANCISCA ALVAREZ
2. Objeto:	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE FORMACIÓN EN ARTES, SABERES Y OFICIOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS.	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en: ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio: (../..)	

	5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. El municipio de Puerto Asís cuenta con muy pocos espacios y procesos artísticos y culturales que sean de beneficio para las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en el buen aprovechamiento del tiempo libre, en el buen desarrollo integral y en la participación de espacios recreativos y creativos; esto se ha debido a que las Instituciones educativas han excluido del programa educativo el arte y la cultura, de igual manera pocas instituciones, entidades u organizaciones realizan programas de esta índole en los cuales la población pueda participar. Para la labor artística y cultural, el reconocimiento y las oportunidades laborales son muy bajas por ende los actores culturales prefieren dedicarse a otras actividades económicas que sean más rentables económicamente. La comunidad Asisense muestra poco interés por la gestión, ejecución y sostenimiento se los procesos artísticos del municipio. Ante la problemática que no solo afecta a los niños y jóvenes sino también a las familias y la sociedad en general, hay bajas acciones que sean de oportunidad para mitigar las diversas problemáticas que afectan a la población que en vez de estar en un proceso de beneficio para su buen desarrollo se integran en otro tipo de ambientes poco favorables para su bienestar. Los reducidos espacios que integren a los NNAJ en procesos artísticos y culturales hacen que la apropiación de la identidad cultural no tenga gran relevancia y por ende las manifestaciones y los procesos artísticos se desarrollan en un bajo nivel conllevando a que la población no tenga las garantías y oportunidades para un mejor desarrollo cognitivo, psicológico, social y emocional. El municipio cuenta con algunos pocos formadores o gestores culturales que por iniciativa propia implementan espacios artísticos y culturales que vinculan a los NNAJ, estas iniciativas son realizadas muchas veces con recursos propios y con esfuerzo de los jóvenes lo que hace que los cupos sean limitados y el beneficio llegue a muy pocos. Los procesos de formación artística y cultural son unos de los pilares esenciales en el Sistema Municipal de Cultura y de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 70, el cual cita: *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y*

profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Así mismo el artículo 71 de la Constitución Política cita:

La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

De acuerdo a lo que establece la Ley 397 de 1997; la principal herramienta de la descentralización establecida en la Ley General de Cultura, es el Sistema Nacional de Cultura (SNCu), que se define como **"EL CONJUNTO DE INSTANCIAS, ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PLANIFICACIÓN, FINANCIACIÓN, FORMACIÓN, E INFORMACIÓN ARTICULADOS ENTRE SÍ, QUE POSIBILITAN EL DESARROLLO CULTURAL Y EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES"** de acuerdo a los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía. (Decreto 1589 de 1998, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones)

De acuerdo al ARTÍCULO 17.- Del fomento. El cual cita lo siguiente:

El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Por tanto, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal, pretende ejecutar el contrato cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE FORMACIÓN EN ARTES, SABERES Y OFICIOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, con una persona natural que posea conocimiento sobre las técnicas de su disciplina; debe, además, conocer los planes educativos artísticos y otras competencias, crear métodos de trabajo de creación de obras artísticas adaptadas al nivel de los niños, niñas y adolescentes participantes y su entorno, producir y dirigir la creación de obras artísticas para la participación de la escuela en eventos públicos para la muestra de resultados, circulación y promoción del proceso, implementar metodologías lúdicas para la enseñanza y la motivación de los participantes, y demás actividades que se requieran en Coordinación Municipal de Cultura, que estén en el marco de apoyar el cumplimiento de las funciones de la instancia.

Aunado a lo anterior, y como justificación a la necesidad antes identificada, se debe tener en cuenta que la dinámica permanente generada a través del

	Gobierno Nacional y la demanda de servicios por parte de la comunidad, requiere de una Administración Municipal mucho más ágil y cumplidora de las normas en el momento de la toma de decisiones, requerimiento que ratifica la necesidad de contar con una persona con experiencia, que preste sus servicios en actividades relacionadas a la Cultura y formación artística que nos permitirán un mayor compromiso cívico, tolerancia social y comportamientos respetuosos con la diversidad de comunidades asentadas en el Municipio de Puerto Asís. De igual manera es de precisar que la autonomía de las entidades territoriales se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes. Así las cosas, es imperativo que adelanten la actividad contractual de conformidad con los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 —Estatuto Anticorrupción—. Para brindar mayor claridad, conviene recordar que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, las entidades territoriales deberán adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2026 conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía. Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por e/término estrictamente indispensable". Por lo tanto, corresponde a cada entidad territorial en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales. Concluido todo lo anterior, efectivamente, no existe el personal de planta para encargarse de dichas labores. Por lo tanto, la Administración Municipal a través de la secretaria de Educación, Cultura y Deporte, buscar mediante la modalidad de prestación de servicios, una persona con amplia experiencia que ayude a suplir la necesidad presentada.

	Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad vigente Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.
4. Obligaciones del Contratista	<u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u> ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Apoyar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal en el desarrollo del proceso de formación en artes, saberes y oficios con un grupo conformado por niños, niñas, adolescentes, jóvenes y/o adultos de la zona urbana del municipio de Puerto Asís, a través de encuentros presenciales, programados en horarios semanales. 2) Apoyar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal en la Organización de los expedientes de cada integrante de la escuela de artes, saberes y oficios donde repose la información de inscripción de cada participante y los formatos que la Coordinación de Cultura requiere para consolidar la base de datos e información de población atendida. 3) Apoyar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal para la elaboración y el desarrollo de una planeación pedagógica y metodológica del proceso de formación en artes, saberes y oficios teniendo en cuenta la población a atender y su contexto. 4) Apoyar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal en el desarrollo de actividades que incentiven la participación de la población inscrita en la escuela de formación artística, garantizando la permanencia de los participantes. 5) Apoyar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal como participante de las diferentes capacitaciones que el municipio realice y/o en las invitaciones que se reciban por otras entidades u organizaciones para el fortalecimiento de sus capacidades y aplicabilidad metodológica en el proceso de formación. 6) Apoyar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal acompañando a la escuela de formación en las jornadas de abordaje de los temas complementarios a la formación relacionados con los valores humanos, comunicación, proyecto de vida, relaciones sociales y humanas, resolución de conflictos y construcción de paz que realizara el apoyo psicosocial. 7) Apoyar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal con la participación en los eventos culturales programados por el municipio y otros desarrollados por otras entidades, instituciones o municipios del departamento del Putumayo a los cuales sea convocada la escuela de formación. 8) Apoyar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal en los

registros de asistencia de los participantes en el proceso de formación y demás actividades desarrolladas inherentes a la escuela.

9) Apoyar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal en el proceso de difusión, promoción y circulación de las actividades desarrolladas en el proceso de formación artística y cultural y demás actividades realizadas por la secretaria de Educación, Cultura y Deporte.
10) Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet, etc.)
11) El contratista se obliga a entregar de manera mensual cuando su objeto contractual y sus actividades así lo ameriten a su supervisor el inventario documental de acuerdo a la ley 594 de 2000 (ley de archivo), para dar cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.8.2.2.4. Inventarios de documentos del decreto 1080 del 2015
12) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
13) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

14) Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con las actividades a desarrollar.
15) Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
16) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.
17) Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada

	mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales) 18) Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el marco de la normatividad vigente 19) Colaborar en la respuesta cuando se solicite información por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 20) Colaborar en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 21) No revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del MUNICIPIO, de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley
5. Plazo de Ejecución:	El plazo estimado de ejecución del contrato será por SEIS (06) MESES, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. Lugar de Ejecución contractual:	En la ciudad de Puerto Asís departamento del Putumayo, sin perjuicio que se le autorice por parte del Municipio, un desplazamiento a otro lugar del Territorio.
7. Codificación clasificador bienes y servicios:	Corresponde al análisis de los códigos de las Naciones Unidas- UNSPSC 8011604 – Necesidades de Dotación de personal técnico temporal
8. Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
9. Modalidad de Selección:	El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia*

<table>
<tr><td></td><td>requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".</td></tr>
<tr><td>10. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia</td><td>IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere una persona natural que posea conocimiento sobre las técnicas de su disciplina; debe, además, conocer los planes educativos artísticos y otras competencias, crear métodos de trabajo de creación de obras artísticas adaptadas al nivel de los niños, niñas y adolescentes participantes y su entorno, producir y dirigir la creación de obras artísticas para la participación de la escuela en eventos públicos para la muestra de resultados, circulación y promoción del proceso, implementar metodologías lúdicas para la enseñanza y la motivación de los participantes, con la siguiente formación y experiencia:

<table>
<tr><td colspan="3">ESTUDIOS O FORMACIÓN</td></tr>
<tr><td rowspan="6">TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)</td><td>Bachiller</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Técnico</td><td></td></tr>
<tr><td>Tecnólogo</td><td></td></tr>
<tr><td>Profesional</td><td></td></tr>
<tr><td>Posgrado</td><td></td></tr>
<tr><td>Otros: con formación certificada en competencias para renovar, perfeccionar y ahondar saberes, técnicas y prácticas en su área de desempeño, pedagogía y/o áreas del arte y la cultura.</td><td>X</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CONDICIONES</th><th>EXPERIENCIA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td>Tiempo de experiencia requerida</td><td>Con experiencia mínimo de 1 año en la práctica de su disciplina y en el desarrollo de enseñanza con grupos poblacionales.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11. Valor del contrato y Forma de pago</td><td></td></tr>
</table>

A. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad del proyecto radicado en la secretaria de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente Municipal, cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, el valor total del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000) MDA / CTE**

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

B. FORMA DE PAGO

De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.900.000)**

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará a la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados, a la finalización del contrato. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

C. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Cada pago deberá ser presentado con los siguientes soportes:

- Informe de actividades ejecutadas, con los respectivos soportes (cuando les aplique los soportes), dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de cada periodo
- Cuenta de cobro, firmada por el contratista.
- Planilla de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el gobierno. Por el periodo ejecutado
- Acta de cumplimiento e informe suscrito por el supervisor

PARAGRAFO 1. - Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos

<table>
<tr><td></td><td>laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.</td></tr>
<tr><td>12. Recursos que respaldan la contratación:</td><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto de la secretaria de hacienda:
<table>
<tr><th>CDP Nro.</th><th>Fecha dd-mm-aaa</th><th>Valor</th><th>Recurso</th></tr>
<tr><td>2026000012</td><td>02/01/2026</td><td>$272.800.000</td><td>RECURSO PROPIOS Y SGP CULTURA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13.Supervisión:</td><td>La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo de la secretaria de Educación, Cultura y Deporte o de quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Puerto Asís Putumayo y demás normatividad vigente</td></tr>
<tr><td>14. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:</td><td>ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS</td></tr>
<tr><td>15.Análisis que sustenta la exigencia de garantías:</td><td>Se requiere la exigencia de garantías: SI: ☐ NO: X☐

De conformidad a lo previsto en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Por lo tanto, la presente contratación no se exigirá, en consideración a que, de acuerdo con la experiencia de la entidad, en este objeto los riesgos de incumplimiento no son de consideración para la constitución de las respectivas garantías.

Teniendo en cuenta el comportamiento de los contratistas vinculados mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión durante las vigencias 2022, 2023 y 2024, no se encuentra reporte de declaratorias de incumplimientos y/o aplicación de multas y sanciones, existiendo un riesgo mínimo de siniestros, lo que conlleva al Municipio a no solicitar algún tipo de garantía, justificándose desde el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, donde los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos.

Así mismo, tratándose de una contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, resulta aplicable la excepción de garantías, en atención al objeto del contrato y que cuyos pagos se realizan mediante mensualidades vencidas una vez se constate el cumplimiento de lo encomendado, por lo cual no encuentra razones suficientes de conveniencia para su exigencia.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>16. Liquidación de contratos y/o cierre de expediente en Secop II</td><td>De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, será potestativo del MUNICIPIO realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes.

Sin embargo, para los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión por circular de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, los contratos mencionados deberán cerrar el expediente electrónico cuando el plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones pos contractuales pendientes</td></tr>
<tr><td>17. Requisitos mínimos requeridos para la contratación</td><td>
<table>
<tr><th>NO</th><th>Requisito Mínimo</th><th>Forma de Acreditarlo</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Carta de Presentación de la Propuesta</td><td>Documento debidamente diligenciada y firmada</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Propuesta económica</td><td>Documento debidamente diligenciada y firmada</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Documento de identificación</td><td>Copia de cedula de ciudadanía</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Formato Único de Hoja de vida del SIGEP debidamente diligenciado, firmado y actualizado</td><td>Anexar hoja de vida la función pública del SIGEP II, con sus respectivos soportes</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de Intereses SIGEP</td><td>Anexar la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses del SIGEP II</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada actualizada</td><td>Anexar RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Título de Bachiller</td><td>Anexar fotocopia de título y/o acta de grado</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Titulo (s) de educación exigidos</td><td>Anexar fotocopia de título y/o acta de grado del título exigido</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Tarjeta Profesional y antecedentes de vigencia y antecedentes disciplinarios</td><td>(De acuerdo a las carreras profesionales, que se les exija)</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Libreta Militar o certificación donde este definida su situación militar a excepción de los mayores de 50 años</td><td>De conformidad al decreto 541 del 2020. Anexar la copia de la libreta militar o la certificación de estado de la situación militar</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Antecedentes judiciales</td><td>De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			judiciales del contratista en la página web correspondiente.
	12	Antecedentes disciplinarios	Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente
	13	Antecedentes fiscales	Certificado Responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente,
	14	Certificado de Medidas correctivas	No encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
	15	No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 de la ley 2097 de 2021	Anexar declaración de no encontrarse en mora en procesos alimentarios
	16	No encontrarse registrado en delitos establecidos en el art. 1 ley 1918 de 2018 (aplica cuando el contratista vaya a ejecutar actividades con menores de edad)	Anexar certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad
	17	Certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensiones	Anexar los certificados de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto
	18	Certificado de salud Ocupacional	Certificado expedido por un Médico Ocupacional de conformidad al Decreto 1072 de 2015.
	19	Certificación bancaria	Certificado de una entidad bancaria actualizada
	20	Paz y salvo Municipal	Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos y/o convenios con el Municipio de Puerto Asís, deberán encontrarse al día con el pago de los impuestos Municipales.
	21	Experiencia	Certificados de Experiencia laboral (DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS)

18. Indemnidad	**EL CONTRATISTA** contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Puerto Asís contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será

	responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio.
19. Publicidad En el Secop Ii	El contrato se publicará en el **SISTEMA ELECTRONICO DE LA CONTRATACION PUBLICA**, de conformidad al artículo 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Atentamente,

EUGENIA FRANCISCA ALVAREZ
Secretaria de Educación, cultura y Deporte Municipal

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto.	*Diana M. Cerón*	*Apoyo a Coordinación de Cultura*	
Aprobó	*Eugenia Francisca Alvarez*	*Secretaria de Educación, Cultura y Deporte*	